

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 93**

**SESIÓN ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Martes 17 de junio de 1997**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día martes diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH); Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, (U.T.H.); Ing. Manuel Hernández Paz, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR); Dr. Jorge Antonio Flores, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana (E.A.P.); Mayor de Policía Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Sub-Director Académico del Instituto Superior de Educación Policial, (ISEP); los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Dr. Marcos Carías Zapata, Dr. Eduardo Villeda, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Humberto Chinchilla y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) asistieron la Dra. María Teresa de Grima, Ing. Guadalupe de Mazariegos, Lic. Rosa Marina Girón y la Lic. Sayda Burgos, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior. Como invitados Especiales estuvieron presente, la Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; el Arq. Oscar E. Guevara Alvarez, Vice-Rector Académico del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" y el Ing. Marco Núñez, miembro de la Dirección Académica de la Universidad "José Cecilio del Valle". De la Dirección de Educación Superior estuvieron presente la Lic. Lila Suyapa Izaguirre, el Lic. Luis R. Barahona Donaire y la Dra. Estela Cardona, como Asesora Legal.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Señor Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con treinta y tres minutos de la mañana.

**SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA AGENDA.**

El Señor Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
- 3.- Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 92).
- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Solicitud de Aprobación de la Normas Académicas e Informe Anual de Actividades correspondiente al año de 1996 de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". ACUERDO.
- 6.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 79-78-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-No.128-06-97 sobre la Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH). ACUERDO.
- 7.- Presentación y Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.84-80-97 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-No.129-06-97 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). ACUERDO.
- 8.- Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo 537-92-97 respecto a que se abstengan de realizar publicaciones sobre la apertura de nuevas carreras, sin antes haber obtenido la aprobación de este Consejo. ACUERDO.
- 9.- Presentación, discusión y análisis del Reporte de la Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".ACUERDO.
- 10.- Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
- 11.- Varios.

12.- Cierre de la Sesión

**TERCERO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.  
(ACTA NO. 92).**

El acta fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, dio Lectura a la Correspondencia siguiente:

- a. Nota de fecha 28 de mayo de 1997, enviada por la Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de este Consejo al Dr. Pedro Saavedra Guerra, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, solicitándole incorpore a sus designados en la etapa final del Proceso de Supervisión.
- b. Nota de fecha 30 de mayo de 1997, de la Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora de la Universidad de San Pedro Sula, donde comunica a los miembros del Consejo de Educación Superior, sobre la campaña de desprestigio que esta siendo objeto por parte de autoridades de otro Centro de Educación Superior.
- c. Nota de fecha 13 de junio de 1997, de la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); en la que hace cordial invitación a los Miembros del Consejo de Educación Superior a la presentación sobre el funcionamiento de la Universidad Virtual.
- d. Nota de fecha 16 de junio de 1997, de la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); en la que informa sobre las publicaciones hechas en los diferentes medios de comunicación en relación al Convenio suscrito con la Universidad Virtual del ITESM.
- e. Nota de fecha 16 de junio de 1997, de la Licenciada Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); informando al Consejo sobre la campaña de la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH); para tratar de que el público confunda la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH) con la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC).

- f. Nota(fax) de fecha 17 de junio de 1997, de la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad "José Cecilio del Valle", en la que se excusa por su inasistencia a la sesión de esta fecha e informa que será representada por el Ing. Marco A. Núñez, Miembro de la Comisión Académica de dicha Universidad.
- g. Nota de fecha 17 de junio de 1997, del Cnel. de Policía Manuel Alvaro Flores Ponce, Director del Instituto Superior de Educación Policial, en donde se excusa por su inasistencia y designa en su representación al Mayor de Policía Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Sub-Director Académico de dicho Instituto.

**QUINTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA NORMAS ACADÉMICAS E INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1996 DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ". ACUERDO.**

La Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la solicitud que a la letra dice:

"SE PRESENTAN DOCUMENTOS. CERTIFICACIÓN. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Yo, JUSTINIANO VASQUEZ, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 006, con oficinas en el BUFETE VASQUEZ, de esta ciudad, con el respeto debido, vengo ante vos, en mi carácter de apoderado especial de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ", como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, a presentar a Vuestra Ilustrada Consideración, los documentos siguientes: a) Veinticinco Copias de las "NORMAS ACADÉMICAS" modificadas y aprobadas en la Décima Sesión Ordinaria del 21 de marzo de 1997, en su punto Número 5.; Estas NORMAS ACADÉMICAS, sustituyen las que fueron enviadas el 10 de septiembre de 1996, y recibidas por la Dirección de Educación Superior el 18 de los mismos, debido a modificaciones que se les han hecho a dichas Normas. b) Veinticinco copias del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POST GRADO, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del 21 de marzo de 1997, en su punto número 8., rogando la aprobación del mismo. c) Veinticinco copias del "REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA", aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del 21 de marzo de 1997, en su punto Número Siete. Reiterando mi respeto al Honorable Consejo de Educación Superior, ruego admitir el presente escrito, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva,

aprobar las Normas y Reglamentos que se acompañan, extendiéndome Certificación del Punto de Acta respectivo. Tegucigalpa, D.C., 10 de junio de 1997. Firma. OTROS: d) También acompañó el INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996. La misma fecha. Firma."

Después de conocer la solicitud anterior, el Consejo Resolvió:

**ACUERDO No. 542-93-97.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación de las Normas Académicas, del Reglamento de Estudios de Post-Grado, del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH). **CONSIDERANDO:** Que la emisión de las Normas Académicas son de obligatorio cumplimiento para los Centros de Educación Superior, debiendo emitir cada Centro sus propias Normas en cumplimiento al Art. No. 1 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación de las Normas Académicas, Reglamento de Estudios de Post-Grado, Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH). **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO No. 543-93-97.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Informe anual correspondiente al año 1996 de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH). **CONSIDERANDO:** Que es obligación de los Centros de Educación Superior, presentar su Informe o Memoria Anual de Actividades en atención a lo dispuesto en el Artículo 24, inciso e) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación del Informe Anual de Actividades correspondiente al año 1996 de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH). **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con el documento que se acompañan a la Dirección de Educación Superior para que elabore la Opinión Razonada correspondiente, según lo dispone el Artículo. No. 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**SEXTO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO. 79-78-96 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OR-DES-NO.128-06-97 SOBRE LA APROBACIÓN DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" (UNICAH). ACUERDO.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH), mismos que a la letra dicen:

**"DICTAMEN No. 79-78-96.** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 498-88-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 88 de fecha 15 de noviembre de 1996, teniendo a la vista la solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", dictamina aprobar la Reforma solicitada al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial para que ésta sea reconocida con el nombre de Ingeniería Industrial y Comercial. Tegucigalpa, M.D.C. 3 de diciembre de 1996. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.** Ing. César Alvarado Vargas. Presidente Por Ley."

**"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ". OR-DES No. 128-06-97. I. INTRODUCCIÓN.** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior y en el Artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a la responsabilidad que le compete en cuanto a la aprobación de documentos de carácter académico que rigen la vida institucional de los Centros de El Nivel, llevó a cabo la revisión del documento en referencia, habiendo formulado las observaciones, consideraciones y conclusiones que hoy pone en conocimiento del ilustrado Consejo de Educación Superior en la presente Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 498-88-96

del 15 de noviembre de 1996, en el cual el Consejo de Educación Superior solicita la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **III. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES.** 1. La reforma solicitada se limita a que se apruebe la adición de las palabras INDUSTRIAL Y al nombre de la carrera, "de manera que sea reconocida como Carrera de Ingeniería Industrial y Comercial". 2. La aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial que desarrolla actualmente la Universidad Católica de Honduras (Acuerdo No. 165-52-93 del C.E.S.), se hizo sobre la base de un marco teórico y de un perfil profesional expresamente conformados para fundamentar, orientar y desarrollar la formación de un Ingeniero Comercial en el Grado de Licenciatura. 3. La definición Profesional contenida en el Plan de Estudios dice que "El Ingeniero Comercial es un profesional que posee los conocimientos científicos, métodos de análisis y técnicas operacionales para desarrollar funciones relacionadas con la planificación, organización, dirección y control de todo tipo de unidades económicas y productivas, así como los elementos que le permitan la integración de los procesos de administración, producción y comercialización". En su oportunidad, el Consejo de Educación Superior consideró que el conjunto de asignaturas propuestas en el plan, de conformidad con lo expresado en las descripciones mínimas de las mismas, aporta los elementos de formación profesional necesarios para desarrollar el perfil propuesto. En consecuencia, agregar ahora el término INDUSTRIAL Y para designar la carrera con el nombre de Ingeniería Industrial y Comercial, implicaría un cambio en dicho perfil, el cual tendría que ser reelaborado para dar lugar a las connotaciones formativas propias de la Ingeniería Industrial. Esto significaría una verdadera reforma del Plan, puesto que tendrían que modificarse también los objetivos y habría que agregar las asignaturas propias de la nueva formación. 4. No es suficiente señalar, como se hace en la solicitud, que el Plan vigente tiene tanto asignatura de Ingeniería Comercial como de Ingeniería Industrial; es necesario demostrar si esas asignaturas son apropiadas y suficientes para proporcionar los saberes y las capacidades requeridas para un doble perfil profesional como el que indebidamente, a nuestro parecer, se proyecta. En un análisis comparativo hecho por el Departamento de Ingeniería Industrial de la UNAH, se identifican en el Plan de Estudios de Ingeniería Comercial de la UNICAH 22 asignaturas como propias de Ingeniería Industrial, en tanto que el análisis de la Facultad de Ciencias Económicas solo se identifican 9, y en la solicitud aparecen 17. Estos datos evidencian una gran imprecisión en la determinación de lo que puede ser exclusivo de la Ingeniería Industrial frente a lo que puede ser tenido como propio de la Ingeniería

Comercial. En los tres casos se incluyen como exclusivos de la Ingeniería Industrial, asignaturas supuestamente de formación específica que por su naturaleza y contenido, pueden formar parte de una u otra de ambas carreras y aun de varias otras carreras. Ante esta situación, se vuelve necesario que los interesados conceptualicen por separado lo que conciben como un Ingeniero Industrial frente a lo que ya tienen establecido como Ingeniero Comercial. 5. Usualmente los perfiles profesionales son uniprofesionales, es decir, referidos a una sola profesión. No se ha dado, hasta ahora, el caso de que con un mismo perfil y un mismo plan de estudios, se acredite para el ejercicio de dos profesiones diferentes. Esto es precisamente lo que se está pidiendo en la solicitud de referencia. 6. Al establecerse una carrera con el nombre de Ingeniería Industrial y Comercial, los graduados serían acreditados con el título de Ingeniero Industrial y Comercial en el grado de Licenciatura, después de haber estudiado cuatro años (12 períodos académicos de 15 semanas cada uno). Esto significa que ante las ofertas de trabajo que pudieran presentarse en el mercado laboral, ellos podrían acceder con igual derecho, tanto a las oportunidades de trabajo en el campo de la Ingeniería Industrial como de la Ingeniería Comercial; lo cual no podrían hacer los graduados sólo de Ingeniería Industrial o sólo de Ingeniería Comercial aunque hubiesen utilizado 4 o más años en estudiar únicamente una de dichas carreras. Esto sería sencillamente una injusticia social generada en una competición desigual. 7. El hecho de que la Universidad Católica de Honduras haya llegado a la conclusión de que en el conjunto de asignaturas de Formación específica del plan de estudios vigente de Ingeniería Comercial, hay un considerable número de asignaturas que pueden a la vez ser de Formación Específica de otra carrera, pone en evidencia que el perfil de Ingeniero Comercial no está bien delineado y debe ser revisado y reformulado. **IV. CONCLUSIONES.** Las observaciones y consideraciones anteriores permiten concluir que: 1.No es procedente la solicitud planteada por la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", en el sentido de adicionar las palabras "Industrial y" al nombre de la carrera de Ingeniería Comercial, para llamarle Ingeniería Industrial y Comercial. 2. Si el perfil y los objetivos de formación del Plan de Estudios ya no responden a los propósitos con que en su oportunidad fue establecida la carrera de Ingeniería Comercial, la Universidad debe hacer una revisión y reformulación del perfil del Ingeniero Comercial a fin de precisarlo y reducir su plan de estudios a las proporciones y connotaciones de ese perfil y de los objetivos pertinentes. **V. RECOMENDACIONES.** En razón de lo anteriormente expresado, la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel,

recomienda al Consejo de Educación Superior: Instruir a la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz, a fin de que: 1. Revise el perfil profesional y los objetivos de formación de la Carrera de Ingeniería Comercial, si tiene evidencias de que los mismos ya no responden a los propósitos con que originalmente fue diseñada y aprobada dicha carrera. Esto en el caso de que la Universidad, después de los análisis correspondientes, decida mantener en vigencia esta carrera. Si así fuere, la carrera deberá continuar llamándose Ingeniería Comercial. 2. Proceda a elaborar el perfil y los objetivos de formación de Ingeniería Industrial, como una nueva carrera, en caso de que, de conformidad con los lineamientos generales contenidas en el numeral 3 de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en el Nivel Superior, tenga evidencias de que tal carrera sea necesaria. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 5 de junio de 1997. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES DIRECTORA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 544-93-97.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.165-52-93 de fecha cuatro de noviembre de 1993 aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.498-88-96 de fecha 15 de noviembre de 1996 la referida Universidad solicitó la Reforma a dicho Plan. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.79-78-96 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-128-06-97, sobre la Solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH). **CONSIDERANDO:** Que la Reforma solicitada se limita a que se apruebe la adición de la palabra INDUSTRIAL y al nombre de la Carrera de manera que sea reconocida como Carrera de Ingeniería Industrial y Comercial. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al análisis de la solicitud hecha por el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior, no es procedente la reforma solicitada. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 79-78-96 y la Opinión Razonada OR-DES-128-06-97 de la Dirección de Educación Superior sobre la Aprobación de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica

de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH).- **SEGUNDO:** No aprobar la Reforma solicitada de adicionar la palabra INDUSTRIAL al nombre del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH).- **TERCERO:** Que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", revise el perfil profesional y los objetivos de formación de la Carrera de Ingeniería Comercial, si tiene evidencias de que los mismos ya no responden a los propósitos con que originalmente fue diseñada y aprobada dicha carrera. Esto en el caso de que la Universidad, después de los análisis correspondientes, decida mantener en vigencia esta carrera. Si así fuere, la carrera deberá continuar llamándose Ingeniería Comercial. **CUARTO:** Que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" proceda a elaborar el perfil y los objetivos de formación de Ingeniería Industrial, como una nueva Carrera, en caso de que, de conformidad con los lineamientos generales contenidas en el numeral tres de la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio en El Nivel Superior, tenga evidencias de que tal Carrera sea necesaria. **QUINTA:** Que la nueva solicitud de Reforma de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" sea resuelta con carácter de urgencia. **NOTIFIQUESE.**

**SÉPTIMO: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NO.84-80-97 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR OR-DES-NO.129-06-97 SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARTES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.). ACUERDO.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), mismos que a la letra dicen:

**"DICTAMEN No. 84-80-97.-** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 507-89-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 89 de fecha 4 de diciembre de

1996, teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES.-** 1.- En la descripción de las U.V. de las asignaturas no se aplica correctamente la definición de esta (Distribución de Períodos Académicos).Eje: Pág. 11, Dibujo Artístico DAE 1805, 3UV, 2T, 1L; Debe leerse, 3UV, 2T, 3L; y es diferente de esta misma clase en la Carrera de Arte.Pág. 11, ESG 0201 Español I, 3UV, 3T, 0L. 2.- Se considera el artista como profesional, en algún momento del documento y en otro se muestra una imprecisión con la palabra artista, tratada como condición de calidad de cualquier profesional, sin hacerse una distinción precisa cuando se utiliza el término para una cosa u otra. Es importante destacar que lograr un nivel de excelencia en el desempeño de cualquier actividad, no debe conllevar al rango de artista, sino, técnicamente hablando esto es, que la persona en su profesión alcanza un grado de competencia con excelencia, lo cual no quiere decir que lo convierta en artista. 3.-El documento no establece la diferencia necesaria entre artista, artesano u otros profesionales que tienen diferentes modos de actuación, como son los diseñadores y arquitectos. 4.- Hay que conceptualizar y precisar sobre el papel del artista en la sociedad y esto debe estar reflejado en y a lo largo del curriculum. 5.-El concepto de formar artistas universales queda relegado por el desarrollo de la civilización y su estadio actual, es muy difícil o prácticamente imposible pretender formar un artista universal (además que el término es ambiguo) con la cantidad de conocimiento que se acumula diariamente a tres años del siglo XXI, cuando precisamente la intención de la formación profesional es especializada y creemos es un error y el peligro que esto entraña es tener un profesional que conozca de todo pero, no pueda hacer nada con calidad. **COMENTARIO CITANDO EL DOCUMENTO.** 6.- En la página 6 del documento en Necesidades a Satisfacer, en el párrafo 4to. dice: La demanda por artistas es grande y ya se hace sentir en los campos industriales, comerciales y educativos. La preparación de profesionales en la decoración, creación, arte gráfico, arte industrial, artesanía, joyería, paisajismo, etc. Esto refleja que hay una claridad en el tipo de profesional que se quiere formar. 7.- Por otro lado, el arte gráfico y el arte industrial, como se dice aquí, no es arte propiamente; estamos hablando de diseño. La artesanía y la joyería son manifestaciones del hombre en los cuales el grado de lo artesanal tiene más peso que el grado de lo artístico, sin quitar por esto, mérito a cualquier de estas esferas. Después se vuelve a paisajismo y esto es diseño no arte. Pareciera que tratamos solamente de hacer discriminaciones y

distinciones verbales, pero esto va a tener un trasfondo conceptual y pedagógico en el diseño curricular . 8.- En la página 7 el documento se refiere a que el egresado puede desempeñarse como: Consultor profesional de arte en los campos de educación, decoración, teatro, historiador, escultor y poeta. Si se está hablando de un profesional que puede ser consultor artístico en los campos de educación o en los de la historia, esto es real, pero hay una confusión, pudiera parecer que es consultor profesional de un escultor o de un poeta, aquí ya no se sabe si se trata de un artista consultor o un consultor de un artista. 9.- Más abajo en el inciso D dice: Escultor y pintor englobado los dos como si fuera suficiente mérito ser un solo. 10. En el inciso E dice: Profesional hábil en la práctica de muchos otros medios de expresión artística, en fin crítico de arte, analista. Esto nos muestra que se quiere hacer notar un perfil de desempeño tan amplio que pudiera ocurrir que el profesional no tenga una competencia fuerte en nada específico. **PÁGINA 7: PERFIL DEL EGRESADO. CONOCIMIENTO:** 11. En el punto 3.- Prácticas de las diferentes técnicas de trabajo. Estos son campos o manifestaciones artísticas: la escultura, la pintura, el grabado y a cada una de ellas las componen muchas técnicas de trabajo diferentes. 12. En el punto 5 vuelve el mismo problema de discriminación de conceptos cuando dice: conocimientos de mecánicas de trabajo en diversas ramas del arte: Como fotografía. Teatro y decoración.....No debe confundirse el arte con la decoración, la actividad artística tiene un mandato diferente que la decoración. Hay que distinguir cuando la fotografía es herramienta de trabajo y cuando es manifestación artística, para aplicar así conocimientos, objetivos y métodos en el diseño curricular. 13. Otro ejemplo contradictorio en la página 9 **objetivos específicos** inciso H. Se usa el término de generación de hondureños estudiantes en el arte académico. Se entiende que se trata de un profesional formado como artística académico y con más razón estamos hablando de una persona que tiene un entrenamiento basado en una cantidad de horas destinadas a la práctica, a la apropiación de un modo de actuación profesional que hacen que el individuo sea portador de una capacidad de desempeño precisa y eficiente, este es el significado que encierra el término académico. 14. Un artista académico está muy apegado a normativas, pautas, o códigos de una escuela y para lograr determinada experiencia necesita muchísimo tiempo invertido en la formación de hábitos y habilidades que contradicen la manera en que se encuentran distribuidos el contenido y el tiempo de práctica en el presente Plan de Estudios. 15. En el flujograma de la carrera podemos apreciar que por un lado se organizan las asignaturas como las historias de

un modo lineal y por otro se va ramificando el estudio pasando de introducción al arte, indistintamente el dibujo artístico, al arte hondureño y esto al final demuestra la carencia de una clara intención pedagógica. 16. Por un lado se reciben asignaturas como: teatro, apreciación musical, filosofía, textiles, escultura, pintura, dibujo; por otro lado este abanico es insuficiente para un escultor, para un pintor o para un actor. Consideramos entonces que debe conceptualizarse en como debería ser la formación de un artista: un pintor, un escultor, o un actor. 17. Si bien por un lado faltan asignaturas de formación básica específica de un artista plástico, faltan además asignaturas que ayuden a la reflexión conceptual del artista para entender la problemática de la estética por ejemplo, o de la creación. 18. Hay asignaturas que están cubriendo espacios vitales en el Plan de Estudios y que están descontextualizadas como es el caso de la etiqueta. 19. Materiales y medios es mejor que no se vea como una asignatura, sino como un problema y que se agote con cada necesidad que el tipo de trabajo vaya demandando. Por ejemplo a un nivel determinado de una asignatura de escultura los conocimientos de materiales pudiera ser: barro, yeso, plástico, vidrio y a otro nivel de escultura pudiera ser: metales, soldaduras, tratamiento de metales en frío o fundición. 20. Generalmente los artistas no reciben preparación didáctica para enseñar y transmitir lo que saben, sólo dejan fluir sus conocimientos, los cuales dominan bien y la técnica la logran transmitir con eficacia por su experiencia, pero muy distinto es preparar un artista para que sea un docente, para que pueda enseñar arte. No es verdad que con una sola asignatura esto se puede lograr en el curriculum entonces hay que definir cual es la intención en este sentido. 21. En lo relativo a asignaturas electivas u opcionales, aparece en la página 36 la asignatura biología general, en la página 38 ecología general, en la página 47 etiqueta, en la página 48 ética profesional. Si bien estas asignaturas están consideradas como opcionales, el espacio dedicado en el curriculum a las asignaturas opcionales debe ser cuidadosamente estudiado porque forman parte de la complementación. En un espacio que hay que dedicarle a asignaturas que verdaderamente complementen el plan de estudios y no es el caso de las asignaturas propuestas. 22. Contradictoriamente en las asignaturas obligatorias que aparecen dentro del curriculum como es el ejemplo de **introducción a la ingeniería ambiental** pudiera ser electiva, aunque le falta de todos modos una relación con la actividad del profesional. Las asignaturas de dibujo técnico y diseño ambiental en su contenido son muy similares, habría que analizar cuál de las dos se modifica. 23. Las asignaturas de dibujo técnico vuelven a tener un problema de definición conceptual. Con propiedad dichas asignaturas resuelven los problemas de

la representación gráfica y comunicación visual. En el presente plan se confunde dibujo técnico con diseño y en todos los contenidos de las asignaturas aparecen con el consecuente peligro de caricaturizar la actividad del diseño o tergiversar, su verdadero rol. 24. Las asignaturas arte comercial I y II tratan al final sobre un problema el cual se conoce propiamente como diseño gráfico. Los contenidos que declaran estas asignaturas son propiamente de la actividad de diseño no sería pertinente incluir de este modo el gran campo del diseño gráfico dentro de un plan de estudios para la formación de un artista que dispone de tan poco espacio en el curriculum. 25. En el marco teórico, evidencia poca investigación, pues se afirma que únicamente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tiene Carrera de Arte y la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán tiene una Carrera en funcionamiento en este momento. 26. El perfil del egresado tiene problemas de confusión entre conocimientos, habilidades y valores. 27. En cuanto a el desempeño profesional, presenta campos muy diversos y las asignaturas que presenta en el plan no lo habilitan para desempeñarse en todos esos campos. 28. Se debe mejorar la redacción de los objetivos. **II.- CONCLUSIONES.** 1.- La buena formación artística, **tal y como se define en la página 2 de la Introducción**, no depende de la cantidad de conocimientos que se le ofrecen al profesional, sino de la eficiencia en el manejo de éstos para lograr seguridad y productividad en el campo a que se dedique. 2.- Da la impresión que se considera que un artista que se dedique solamente al desarrollo de una manifestación, como por ejemplo la pintura, no es un profesional completo y por lo tanto debe conocer de: decoración, arquitectura, jardinería, industria moderna, textiles, diseño gráfico, moda y hasta cocina, arte floral, belleza y mueblería para considerarse un buen profesional. 3.- La calidad del curriculum se mide entonces, por la certeza en la definición del tipo de profesional que se desea lograr, el perfil de éste en relación a los problemas sociales que va a resolver, por la selección y discriminación de los objetivos, contenidos y métodos que van a forjar el espíritu del hombre que creará y comunicará a través del medio artístico la reflexión y la sensibilidad de su medio y su sociedad. **III.- RECOMENDACIÓN.-** Después de haber revisado el Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, este Consejo recomienda aprobarlo, una vez que las observaciones sean integradas a dicho plan, como requisito para su aprobación final. Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo de 1997. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. Ing. JULIO ERNESTO EGUIGURENS.** Presidente por Ley".

**"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARTES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (U.T.H.) OR-DES-No. 129-06-97 I. INTRODUCCIÓN**

La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras U.T.H., llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada.

**II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 508-89-96 del Consejo de Educación Superior, de fecha 4 de diciembre de 1996.

**III. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES** 1. El Plan de Estudios objeto de esta Opinión Razonada presenta una característica suigéneris: incluye asignaturas de los más diversos y disímiles campos del arte: pintura, escultura, música, teatro y otros, bajo el supuesto, parece, de que existiese una carrera que pudiera llamarse "Carrera de Artes". Tal cosa no existe dado la naturaleza específica de cada rama del arte y el amplio desarrollo que cada una de ellas ha alcanzado en nuestro tiempo. 2. La idea de un profesional apto para desempeñarse como tal en distintos campos del arte parece ser la aspiración de los proponentes del plan. Esto se demuestra cuando afirman: "... Un egresado de la carrera de Artes puede desempeñarse como: a) Consultor profesional de arte en los campos de la educación, decoración, teatro, historiador, escultor y poeta. b) Consejero al industrial para mejorar la calidad del producto considerando lo estético además de lo personal. c) Maestro especializado en las artes. d) Escultor y pintor profesional. e) Persona hábil en la práctica de muchos otros medios de expresión artística f) Crítico de Artes g) Analista". Un perfil ocupacional de tal naturaleza no existe, dado que en el mercado de trabajo las ocupaciones son cada día más especializadas; consecuentemente, carece de importancia intentar un perfil profesional sobre esa base. 3. Los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para un arte determinado, la música por ejemplo, son muy diferentes a las requeridas para la escultura, la pintura o el teatro. En consecuencia, cada modalidad del arte aporta elementos para un perfil profesional específico. No tiene cabida entonces la idea de un supuesto profesional que sea capaz de desempeñarse a la vez y con eficiencia en los campos de la escultura, el teatro, la música y el dibujo. 4.

Los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se especifican bajo PERFIL DEL EGRESADO, no guardan relación directa con ninguna de las ramas del arte en las que supuestamente habrá de emplearse el egresado.

5. Aproximadamente el 53% de todas las asignaturas del plan se orienta a las Artes Plásticas, a saber: Dibujo, Pintura, Escultura, Dibujo Técnico, Arte Comercial, y varias otras. De las demás artes solamente se encuentran tres (3) asignaturas de Teatro, una de Fotografía y una de Música. Se ve así muy claramente que la propuesta de asignaturas no guarda relación con las manifestaciones del Arte sobre las cuales se pretende dar formación profesional.

**IV. CONCLUSIÓN** Se concluye, con base a lo anteriormente expresado, que el Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura presentado por la Universidad Tecnológica de Honduras no apunta a ninguna formación humana y profesional específica en el campo de las artes. Por lo tanto, no puede ser aprobado.

**V. RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su carácter de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior: No aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras UTH, mientras el mismo presente las características descritas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 17 de junio de 1997.

**DRA. NORMA MARTÍN DE REYES DIRECTORA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** n cot"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 545-93-97.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.508-89-96 de fecha 4 de diciembre de 1996 este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.84-80-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-129-06-96 sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudios cuya aprobación se solicita incluye asignaturas de los más diversos y disímiles campos del Arte sin profundizar en ninguno de ellos. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No.84-80-97 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior OR-DES-129-06-96 sobre la Solicitud de

Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). **SEGUNDO:** No aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Artes en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), en virtud de que no va dirigido a ninguna formación humana y profesional específica en campo de las artes. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 537-92-97 RESPECTO A QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR PUBLICACIONES SOBRE LA APERTURA DE NUEVAS CARRERAS, SIN ANTES HABER OBTENIDO LA APROBACIÓN DE ESTE CONSEJO. ACUERDO.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura al Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo 537-92-97 respecto a que se abstengan de realizar publicaciones sobre la apertura de nuevas carreras, sin antes haber obtenido la aprobación de este consejo, mismo que a la letra dice:

**"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO A LAS NOTAS PERIODÍSTICAS PUBLICADAS POR ALGUNOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** La Dirección de Educación Superior atendiendo el Acuerdo N° 537-92-97 del Consejo de Educación Superior numeral **TERCERO**, donde se le pide a la Secretaría de El Nivel que informe en la próxima sesión sobre el cumplimiento de este acuerdo, da a conocer que: a)Referente a la publicación de notas periodísticas sobre el funcionamiento de la Universidad Virtual que patrocina la Universidad Tecnológica Centroamericana apareció en el diario "El Periódico", año 4, n° 1809, página 12A, de fecha lunes 2 de junio de 1997, la siguiente nota periodística titulada así: Cierra brecha con países avanzados... con Universidad Virtual inician educación del siglo XXI. La nota recoge opiniones de la Rectora de **UNITEC**, Licenciada Leticia Ma-Tay sobre los beneficios que recibirá Honduras con la Universidad Virtual. En el sexto párrafo se anuncia que durante el presente mes (junio) se llevará a cabo el proceso de prematrícula para los estudiantes del nuevo sistema educativo. En La Tribuna, año XXI, n° 6363, página 24, de fecha lunes 2 de junio de 1997 se publicó otra nota periodística sobre el mismo asunto: Tecnología de Vanguardia en Honduras... donde se informe que la Universidad Tecnológica Centroamericana (**UNITEC**), y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (**ITESM**) han firmado un convenio bajo el concepto de **UNIVERSIDAD VIRTUAL** acerca de las

siguientes maestrías: Finanzas, Mercadotecnia, Administración y Tecnologías de Información.- Al final se informa: "Reuniones informativas: Tegucigalpa, todos los miércoles de 6:00 a 7:00 p.m. .- San Pedro Sula, todos los viernes de 6:00 a 7:00 p.m." b) La Universidad "José Cecilio del Valle" no ha seguido ofreciendo la Carrera de Derecho. c) No hay notas periodísticas que demuestren que la Universidad Tecnológica de Honduras (**U.T.H.**) haya cumplido con lo que se le manda hacer mediante el Acuerdo N° 537-92-97 referente a que aclare la publicación que apareció en el diario Tiempo, año 26, n° 6005, página 33 "Primera graduación de la Universidad Tecnológica" ya que el cuerpo de la noticia se refiere que los graduados son profesionales de **UNITEC** y en realidad fueron graduados por la Universidad Tecnológica de Honduras en una regional que funciona en La Ceiba.- Es oportuno explicar que el centro regional de la Universidad Tecnológica de Honduras en La Ceiba no ha sido autorizado por el Consejo de Educación Superior. e) Se han publicado avisos de Diplomados sin que se especifique que tienen la aprobación del Consejo de Educación Superior. d) La Universidad Tecnológica de Honduras publica, en La Prensa, año XXXIII, n° 15806 de fecha lunes 16 de junio de 1997, página 77A, el aviso de cursos vacacionales donde se ofertan, entre otras, las carreras de Publicidad y Diseño Gráfico, Ingeniería en Calidad y Producción Industrial e Ingeniería Ambiental que no han sido aprobadas por el Consejo de Educación Superior. Con las notas periodísticas se demuestra que la Universidad Tecnológica Centroamericana y la Universidad Tecnológica de Honduras no están cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y el artículo N° 55 de las Normas Académicas del nivel de Educación Superior. A su vez la Universidad Tecnológica de Honduras no hizo la aclaración correspondiente. Solamente cumplió con la disposición del Consejo de Educación Superior, la Universidad "José Cecilio del Valle". Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 16 de junio de 1997. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES. DIRECTORA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** CC:Archivo.NMR/NCUR."

Después de conocer el Informe anterior el Consejo acordó:

**ACUERDO No. 546-93-97** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 437-92-97 de fecha siete de mayo de 1997, este Consejo resolvió que la Secretaría de El Nivel informara sobre el cumplimiento del referido Acuerdo. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Secretaría de El Nivel ha presentado el Informe correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)

ha aclarado que la información dada es producto de una nota periodística y no de un ofrecimiento por parte de la Institución **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) no dio ninguna explicación sobre el anuncio de Diario La Prensa de fecha 16 de junio de 1997. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior; **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo No. 437-92-97. **SEGUNDO:** Posponer la discusión de este punto para la Sesión No. 94 de fecha 2 de julio a la espera que la Universidad Tecnológica de Honduras informe al respecto. **NOTIFIQUESE.**

**NOVENO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DEL REPORTE DE LA SUPERVISIÓN DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA".ACUERDO.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del El Consejo, procedió a dar lectura al documento "Presentación, Discusión y Análisis del Reporte de la Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" cuyo documento se anexa en esta acta.

Después de conocer el documento anterior el Consejo acordó:

**ACUERDO No. 547-93-97.-** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 455-82-96 de fecha 5 de junio de 1996, se aprobaron los documentos para realizar el Proceso de Supervisión en los Centros de El Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Supervisión es una actividad académica que tiene como propósito contribuir al mejoramiento constante del Proceso de Desarrollo Curricular. **CONSIDERANDO:** Que la Evaluación es el proceso permanente que tiene como propósito comprobar de modo sistemático en qué medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos especificados con antelación, a nivel institucional y curricular, para tomar las decisiones que mejoren cualitativamente el proceso docente formativo. **POR TANTO:** En aplicación al Art. No. 12 de la Ley y No. 14 de su Reglamento, El Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Reporte de Supervisión del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa". **SEGUNDO:** Que dicho Reporte sea discutido y aprobado en la próxima sesión del Consejo de Educación Superior a efectuarse el dos de julio de mil novecientos noventa y siete. **NOTIFIQUESE.**

**DÉCIMO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

**ACUERDO No. 548-93-97.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALEXANDER RODRIGUEZ COREA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Nacional de Agricultura, en virtud del dictamen favorable No.890-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a ALEXANDER RODRIGUEZ COREA. R-02-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SANTOS FERNANDO ESCOTO ZUNIGA de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Nacional de Agricultura, en virtud del dictamen

favorable No.891-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a SANTOS FERNANDO ESCOTO ZUNIGA. R-03-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALDO JOSUE ROMERO MATUTE de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.892-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a ALDO JOSUE ROMERO MATUTE. R-04-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CYNTHIA MARIETTA ROMERO REYES de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.893-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a CYNTHIA MARIETTA ROMERO REYES. R-05-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LILIANA ELIZABETH LAINEZ ALEMAN de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.894-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a LILIANA ELIZABETH LAINEZ ALEMAN. R-06-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARCO ANTONIO MARTINEZ SALGADO de Master en Finanzas en el Grado de Maestría, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud del dictamen favorable No.895-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Finanzas en el Grado de Maestría a MARCO ANTONIO MARTINEZ SALGADO. R-07-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DORIS SCARLETT FAJARDO COELLO de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No.896-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de

Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a DORIS SCARLETT FAJARDO COELLO. R-08-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROSA CATALINA PEREZ MARROQUIN de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud del dictamen favorable No. 897-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a ROSA CATALINA PEREZ MARROQUIN. R-09-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANA VICTORIA MAGAÑA MENDOZA de Profesor de Educación Media en Letras en el Estadio de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.898-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Estadio de Bachiller Universitario a ANA VICTORIA MAGAÑA MENDOZA. R-10-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LEXY CONCEPCION MEDINA MEJIA de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Literatura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.899-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Literatura en el Grado de Licenciatura a LEXY CONCEPCION MEDINA MEJIA. R-11-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ADILIA ANTONIA DAVILA DUARTE de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.900-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura a ADILIA ANTONIA DAVILA DUARTE. R-12-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARMEN ISOLINA LOPEZ VEGA de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen

favorable No.901-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a CARMEN ISOLINA LOPEZ VEGA. R-13-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por YOLANDA DEL CARMEN OLIVA NUÑEZ de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.902-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a YOLANDA DEL CARMEN OLIVA NUÑEZ. R-14-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ADA RUTH BACA ORELLANA de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.903-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura a ADA RUTH BACA ORELLANA. R-15-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NORMAN DANILLO CABALLERO AYALA de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud del dictamen favorable No.904-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura a NORMAN DANILLO CABALLERO AYALA. R-16-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por INGRID DIALA DIAZ ZAVALA de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.240-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado a INGRID DIALA DIAZ ZAVALA. R-17-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por SANDRA

CAROLINA GUEVARA PACHECO de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.241-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado a SANDRA CAROLINA GUEVARA PACHECO. R-18-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por GABRIELA ELENA RAMIREZ ZELAYA de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.242-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado a GABRIELA ELENA RAMIREZ ZELAYA. R-19-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por ANA MARIA VILLAMIL BANEGAS de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.243-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Diseño Gráfico en el Estadio de Grado Asociado a ANA MARIA VILLAMIL BANEGAS. R-20-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por PAMELA VICTORIA DURON VALLE de Técnico Universitario en Periodismo en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.244-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Periodismo en el Estadio de Grado Asociado a PAMELA VICTORIA DURON VALLE. R-21-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA de Técnico Universitario en Periodismo en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.245-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Periodismo en el Estadio de Grado Asociado a OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA. R-22-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CARLOS RUBEN ZAPATA SUAZO de Arquitecto en el Estadio de Bachiller Universitario, otorgado por

la Universidad José Cecilio del valle, en virtud del dictamen favorable No.905-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Estadio de Bachiller Universitario a CARLOS RUBEN ZAPATA SUAZO. R-23-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALEJANDRA ISABEL CASTILLO HURTADO de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.906-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a ALEJANDRA ISABEL CASTILLO HURTADO. R-24-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DALILA RIVERA MELZER de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.907-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a DALILA RIVERA MELZER. R-25-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DORAYDEE RIOS CASTELLON de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.908-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a DORAYDEE RIOS CASTELLON. R-26-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HAZEL AUXILIADORA SAENZ ESCOBAR de Arquitecta en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.909-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta en el Grado de Licenciatura a HAZEL AUXILIADORA SAENZ ESCOBAR. R-27-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RUBEN ROLANDO TORRES YANES de Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.910-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a RUBEN ROLANDO TORRES YANES. R-28-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título

presentada por CINTHIA SOLEDAD GONZALEZ MOLINA de Ingeniera Agrícola en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.911-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrícola en el Grado de Licenciatura a CINTHIA SOLEDAD GONZALEZ MOLINA. R-29-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por KARLA ESTELA CARDENAS CASTILLO de Ingeniera Agrícola en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.912-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrícola en el Grado de Licenciatura a KARLA ESTELA CARDENAS CASTILLO. R-30-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por INDIRA ROMINA FLORENTINO SALGADO de Ingeniera Agrícola en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.913-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Agrícola en el Grado de Licenciatura a INDIRA ROMINA FLORENTINO SALGADO. R-31-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANA LUISA MELARA REYES de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.914-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura a ANA LUISA MELARA REYES. R-32-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BELKIS LILIBETH MEJIA MEJIA de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.915-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura a BELKIS LILIBETH MEJIA MEJIA. R-33-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CONSTANTINO JOSE FARACH KIRRY de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.916-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del

Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a CONSTANTINO JOSE FARACH KIRRY. R-34-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MIGUEL ALEJANDRO CARRANZA DIAZ de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.917-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a MIGUEL ALEJANDRO CARRANZA DIAZ. R-35-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NORMA ALICIA LOPEZ ROMERO de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.918-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura a NORMA ALICIA LOPEZ ROMERO. R-36-93-97. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por BLANCA ESTELA RODAS PAVON de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Grado Asociado, otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud del dictamen favorable No.246-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Turismo en el Estadio de Grado Asociado a BLANCA ESTELA RODAS PAVON I-37-93-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por TANY ASTRID PÉREZ DE BROCKUS del Título Licenciada en Biología que obtuvo en Harding University Searcy Arkansas, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente el dictamen No.360-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Biología en el Grado de Licenciatura a TANY ASTRID PÉREZ DE BROCKUS. I-38-93-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ARIK EDUARDO LAZARUS PADILLA del Título de Bachiller en Ciencias (Ingeniería Industrial) que obtuvo en la Universidad del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente el dictamen No.361-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a ARIK EDUARDO LAZARUS PADILLA. I-39-93-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSE CRUZ GARCIA

MORALES del Título de Licenciado en Economía que obtuvo en la Academia de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente el dictamen No.362-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Economía en el Grado de Licenciatura a JOSE CRUZ GARCIA MORALES. I-40-93-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSE ANTONIO COELLO GALLARDO del Título de Ingeniero Químico Administrador que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.363-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Químico Administrador en el Grado de Licenciatura a JOSE ANTONIO COELLO GALLARDO. I-41-93-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por EMMA CLARA COVEÑAS BENITEZ del Título de Licenciada en Biología que obtuvo en Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima de Perú habiéndose oído previamente el dictamen No.364-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Biología en el Grado de Licenciatura a EMMA CLARA COVEÑAS BENITEZ. I-42-93-97. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por FLOR MARIA MATUTE MURILLO del Título de Maestría en Salud Pública que obtuvo en la Universidad de Puerto Rico, habiéndose oído previamente el dictamen No.365-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Maestría en Salud Pública en el Grado de Maestría a FLOR MARIA MATUTE MURILLO. I-43-93-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DIANA CAROLINA VALERIANO ELVIR del Título de Especialista en Odontopediatría que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México habiéndose oído previamente el dictamen No.366-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Odontopediatría en el Grado de Especialidad a DIANA CAROLINA VALERIANO ELVIR. I-44-93-97 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por SERGIO ANTONIO MONTOYA AVELAR del Título de Especialista en Anestesiología que obtuvo en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía de México, habiéndose oído previamente el dictamen

No.367-05-97 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialidad a SERGIO ANTONIO MONTOYA AVELAR.  
**NOTIFIQUESE.**

**DÉCIMO: VARIOS**  
**PRIMERO**

No se conoció de ningún punto en este apartado.

**DÉCIMO**  
**SEGUNDO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 93 del Consejo de Educación Superior de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, siendo las doce con cuarenta y dos minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**ABOG. ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ**  
**PRESIDENTE POR LEY**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**DRA. NORMA MARTÍN DE REYES**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**